

N SE JOSE LUIS

rencia de

Secretaria Genera V°B°

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº279-2021-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 0 6 DIC. 2021

## **VISTO:**

EL expediente 117-2021, presentado por Don JORGE LUIS ZEBALLOS FLORES Y Doña BISVANY PAOLA CHAVEZ MORALES, quienes solicitan contraer matrimonio civil.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son organos de gobierno local que gozan de autonomía política, economica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, el Código Civil señala en el artículo 234º que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código, a fin de hacer vida en común;

Que, conforme lo establece en el articulo 20° inciso 16 de la lev 27972, Ley Organica de Municipalidades, es facultad del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, los recurrentes han cumplido las formalidades y han acreditado los requisitos para contraer Matrimonio Civil requeridos por la Municipalidad Distrital de José Luís Bustamante y Rivero de conformidad a lo establecido en el artículo 248° y siguientes del Código Civil vigente:

Que, habiendo transcurrido el plazo de ley y no existiendo legalmente impedimento alguno para contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad de José Luís Bustamante y por Don JORGE LUIS ZEBALLOS FLORES Y Doña BISVANY PAOLA CHAVEZ MORALES, debe emittree el acto Administrativo que lo autorice.

Por estos considerandos, ésta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º de la Ley 27972, Prgánica de Municipalidades.

E RESUELVE:

RTIVULO PRIMERO. - Declarar la capacidad de Don JORGE LUIS ZEBALLOS FLORES Y BISVANY PAOLA CHAVEZ MORALES, a los requisitos establecidos por Ley y el TUPA viunicipal; autorizándose la celebración del Matrimonio Civil en ceremonia a realizarse el día 10/12/2021.

ARTICULO SEGUNDO. - Notifiquese a los administrados de acuerdo a lo prescrito por el TUO de la Ley 27444 en su dirección domiciliaria.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

LB. Y RIVERO

ALCALDÉ

Avenida Dolores s/n 🕾 430700 🏶 427195 www.munibustamante.gob.pe